



# GACETA OFICIAL

**DE LA REPÚBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 2 Extraordinaria de 12 de enero de 2015

MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución No. 586/2014



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, LUNES 12 DE ENERO DE 2015 AÑO CXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 2

Página 17

#### MINISTERIO

#### FINANZAS Y PRECIOS

##### RESOLUCIÓN No. 586/2014

POR CUANTO: El Decreto No. 300 “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, de fecha 11 de octubre de 2012, establece en su Disposición Especial Segunda que, los precios y tarifas de productos y servicios que no están relacionados en el Anexo Único del propio Decreto, se aprueban por el Ministro de Finanzas y Precios o por quien este delegue; y mediante la Resolución No. 38, de fecha 31 de enero de 2013, dictada por quien resuelve, se aprobaron los productos y servicios, cuyos precios y tarifas corresponde fijar centralmente por este Ministerio.

POR CUANTO: La Resolución No. P-23, de fecha 9 de junio de 2003, dictada por el Viceministro que atendía la actividad de precios en este Ministerio, aprueba las tarifas minoristas en moneda nacional de los servicios técnicos productivos que brindan las unidades inversionistas de la Vivienda.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 322, de fecha 31 de julio de 2014, modificativo de la Ley No. 65, de fecha 23 de diciembre de 1988, “Ley General de la Vivienda”, aprueba el traspaso de funciones y facultades del Instituto Nacional de la Vivienda hacia el Instituto de Planificación Física.

POR CUANTO: El Presidente del Instituto de Planificación Física, teniendo en cuenta lo referido en el Por Cuanto precedente, presentó a este Ministerio la propuesta de aprobación de las tarifas, en pesos cubanos (CUP), para el cobro de los servicios técnicos transferidos a las direcciones municipales de Planificación Física, que se prestan a personas naturales, lo que se ha decidido aceptar, por lo cual resulta necesario derogar de la Resolución No. P-23 de 2003, los numerales 2, 3, 4 y 5 de su Anexo.

POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Establecer las tarifas para el cobro de los servicios técnicos que prestan las direcciones municipales de Planificación Física en pesos cubanos, a personas naturales, las que se describen en el Anexo Único, que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Derogar de la Resolución No. P-23 de 2003, los numerales 2, 3, 4 y 5 de su Anexo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

Dada en La Habana, a los 30 días del mes de diciembre de 2014.

**Lina Olinda Pedraza Rodríguez**  
Ministra de Finanzas y Precios

**ANEXO ÚNICO**  
**“TARIFAS EN PESOS CUBANOS (CUP) DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS**  
**QUE BRINDA EL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN FÍSICA**  
**A PERSONAS NATURALES”**

<b>Servicios técnicos</b>	<b>Valor del servicio técnico en pesos cubanos</b>
<b>1- Licencia de construcción</b>	
a) Obras nuevas hasta 60 m <sup>2</sup> totales	55,00
b) Obras nuevas de 60 a 80m <sup>2</sup> totales	75,00
c) Obras nuevas de más de 80 m <sup>2</sup> totales	95,00
d) Ampliación y remodelación de hasta 60 m <sup>2</sup> totales	35,00
e) Ampliación y remodelación de más de 60 m <sup>2</sup> a 80 m <sup>2</sup> totales	55,00
f) Ampliación y remodelación de más de 80 m <sup>2</sup> totales	75,00
<b>2- Certificado de habitable</b>	25,00
<b>3- Certificado de numeración</b>	10,00
<b>4- Autorización de construcción o de obra</b>	20,00
<b>5- Copia de Documentos</b>	10,00